

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, domicilio, número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; profesión, edad, domicilio, número de DUI y NIT del Administrador Único Propietario y NIT, nacionalidad, domicilio, de la sociedad y Dirección, Correo Electrónico y Teléfono en este documento, documento conforme con su original.



INSTITUTO SALVADOREÑO  
PARA EL DESARROLLO DE  
LA MUJER

## CONTRATO No. 16/2022

**"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE  
AIRE ACONDICIONADO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE  
LA MUJER, AÑO 2022"**

**LG-12/2022**

**FUENTE DE FINANCIAMIENTO: FONDO GENERAL**

**CONTRATISTA: SERVI ELECTROFRIOS INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE  
CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse SEREFRI, S.A. DE C.V.**

**MARÍA LILIAN LÓPEZ AGUILAR**, de [REDACTED] años de edad, del domicilio de la ciudad de [REDACTED] y departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED], y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en nombre y representación del INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER (ISDEMU), Institución Oficial Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], en calidad de Directora Ejecutiva, personería que acredito con la documentación siguiente: **a)** Decreto Legislativo número seiscientos cuarenta y cuatro de fecha veintinueve de febrero del año mil novecientos noventa y seis, publicado en el Diario Oficial número cuarenta y tres, Tomo trescientos treinta, de fecha uno de marzo del año mil novecientos noventa y seis, que contiene la Ley del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, por medio del cual fue creado el mencionado Instituto, en cuyo texto establece que la máxima autoridad es la Junta Directiva, que la representación judicial y extrajudicial corresponde a la Presidenta de la Junta, quien puede otorgar poderes a nombre del mismo; **b)** Certificación del Acuerdo Cuatro del Punto Cuatro, Romano I, del Acta número Dieciséis, de la Décima Sesión

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, domicilio, número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; profesión, edad, domicilio, número de DUI y NIT del Administrador Único Propietario y NIT, nacionalidad, domicilio, de la sociedad y Dirección, Correo Electrónico y Teléfono en este documento, documento conforme con su original.

Ordinaria de Junta Directiva del ISDEMU, celebrada el día veinte de diciembre del año dos mil veintiuno, en donde consta que se me autorizó la continuidad como Directora Ejecutiva, para el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós; y, **c)** Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusulas Especiales, otorgado ante los oficios notariales de Luis Gerardo González Cañadas, a las once horas con cuarenta minutos del día veintiséis de febrero del año dos mil veintiuno, por la Presidenta de la Junta Directiva del Instituto, MARIEMM EUNICE PLEITEZ QUIÑONEZ, en virtud del Acuerdo número Cuatro, del Acta número Dos, de Sesión Ordinaria de Junta Directiva de ISDEMU número Dos – Dos mil veintiuno, del veinticuatro de febrero del año dos mil veintiuno, en donde consta que por unanimidad la Junta Directiva autorizó el otorgamiento de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusulas Especiales de parte de la Presidenta del ISDEMU, a favor de mi persona en mi calidad de Directora Ejecutiva, facultándome, entre otros, a comparecer en actos como el presente; en tal sentido, y habiéndose legitimado mi actuación, en el curso de este instrumento me denominaré **“El Contratante” o “El Instituto”** por una parte; y por la otra parte el señor **JOSÉ PEDRO PALACIOS**, [REDACTED], de [REDACTED] años de edad, del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED], y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED], actuando en calidad de Administrador Único Propietario y por lo tanto Representante Legal de la Sociedad **SERVI ELECTROFRIOS INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **SEREFRI, S.A. DE C.V.**, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED], de nacionalidad [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], calidad que compruebo mediante: **a)** Escritura Pública de Constitución de la Sociedad **SEREFRI, S.A. DE C.V.**, otorgada en la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las trece horas del día catorce de octubre del año dos mil catorce, ante los oficios notariales de José Guillermo Calderón López; la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número TREINTA del Libro TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS del Registro de Sociedades, del folio doscientos diecisiete al folio doscientos treinta y seis, con fecha de inscripción veinte de noviembre de dos mil catorce, de la cual consta que su denominación, nacionalidad, naturaleza, y

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, domicilio, número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; profesión, edad, domicilio, número de DUI y NIT del Administrador Único Propietario y NIT, nacionalidad, domicilio, de la sociedad y Dirección, Correo Electrónico y Teléfono en este documento, documento conforme con su original.

domicilio son los antes expresados, que el plazo es por tiempo indeterminado, que dentro de sus finalidades está la de otorgar actos como el presente; y en la cláusula décima novena consta que la representación legal de la Sociedad corresponderá al Director Presidente y representará a la Sociedad judicial y extrajudicialmente y tendrán el uso de la firma social; y, **b) Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente de la Sociedad SEREFRI, S.A. DE C.V.**, inscrita en el Registro de Comercio al número QUINCE del Libro CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS del Registro de Sociedades, del folio ciento cincuenta y tres al folio ciento cincuenta y cinco, con fecha de inscripción ocho de abril de dos mil veintiuno, en la cual consta la certificación del Punto Único del acta número QUINCE asentada en el Libro de Actas de Junta General de Accionistas que legalmente lleva la Sociedad, celebrada en la Ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día veintitrés de marzo de dos mil veintiuno en la cual consta que en el punto se acordó elegir la nueva administración de la Sociedad, resultando electos para los cargos de Administrador Único Propietario el señor JOSÉ PEDRO PALACIOS y como suplente a la señorita HELEN STEFANY PALACIOS LÓPEZ, para el período de cinco años, contados a partir de la inscripción en el Registro de Comercio de dicha Credencial la cual se encuentra vigente a la fecha, por lo cual estoy plenamente facultado para otorgar actos como el presente; quien en este instrumento me denominaré **"La Contratista"**; y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato, proveniente del proceso de Libre Gestión número DOCE / DOS MIL VEINTIDÓS, denominado **"Servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de aire acondicionado del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, año dos mil veintidós"**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO**: La Contratista se compromete a proporcionar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de aire acondicionado del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, bajo las especificaciones técnicas, entre otros detallados en el documento base, su oferta y el presente instrumento. El Contratante deberá realizar todas las gestiones de control en los aspectos técnicos, financieros, legales y contables que razonablemente considere necesarias a efecto de salvaguardar los intereses que persigue. **II) DOCUMENTOS**

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, domicilio, número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; profesión, edad, domicilio, número de DUI y NIT del Administrador Único Propietario y NIT, nacionalidad, domicilio, de la sociedad y Dirección, Correo Electrónico y Teléfono en este documento, documento conforme con su original.

**CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Requisición de adquisición de obras, bienes y/o servicios Número ocho cero siete tres, de fecha diez de noviembre de dos mil veintiuno, documento base de contratación para la Libre Gestión número doce - dos mil veintiuno, Oferta de fecha catorce de febrero de dos mil veintidós, Garantía de Cumplimiento de Contrato, Resoluciones, Modificativas y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo al FONDO GENERAL, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El precio total por el servicio asciende hasta por la suma de **TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$31,680.00)**, pagaderos de la siguiente manera: Para el mantenimiento preventivo, por medio de once desembolsos parciales, que serán efectuados al finalizar cada una de las rutinas de mantenimiento preventivo, de acuerdo a la cantidad de equipos a los que se les haya dado dicho mantenimiento. Para tal efecto se detalla la cantidad de equipos en cada una de las oficinas y el precio unitario ofertado:

No	OFICINA	CANTIDAD DE EQUIPO	PRECIO UNITARIO	TOTAL, POR RUTINA	TOTAL, ANUAL
1	Oficina Central de San Salvador	36	\$14.00	\$504.00	\$5,544.00
2	Centro de Atención Especializada de San Salvador	22	\$14.00	\$308.00	\$3,388.00
3	Centro de Atención Especializada de La Libertad	1	\$14.00	\$14.00	\$154.00
4	Centro de Atención Especializada de Santa Ana	10	\$14.00	\$140.00	\$1,540.00
5	Centro de Atención Especializada de Sonsonate	1	\$14.00	\$14.00	\$154.00
6	Centro de Atención Especializada de Chalatenango	2	\$14.00	\$28.00	\$308.00
7	Centro de Atención Especializada de Cuscatlán	2	\$14.00	\$28.00	\$308.00

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, domicilio, número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; profesión, edad, domicilio, número de DUI y NIT del Administrador Único Propietario y NIT, nacionalidad, domicilio, de la sociedad y Dirección, Correo Electrónico y Teléfono en este documento, documento conforme con su original.

8	Centro de Atención Especializada de Cabañas	3	\$14.00	\$42.00	\$462.00
9	Centro de Atención Especializada de La Paz	3	\$14.00	\$42.00	\$462.00
10	Centro de Atención Especializada de Usulután	2	\$14.00	\$28.00	\$308.00
11	Centro de Atención Especializada de Morazán	4	\$14.00	\$56.00	\$616.00
12	Centro de Atención Especializada de La Unión	5	\$14.00	\$70.00	\$770.00
13	Casa de Acogida San Miguel	8	\$14.00	\$112.00	\$1,232.00
<b>TOTAL DE EQUIPOS</b>		<b>99</b>			
<b>TOTAL OFERTADO 11 RUTINAS DE MANTENIMIENTO</b>				<b>\$1,386.00</b>	<b>\$15,246.00</b>

La Contratista únicamente facturará los mantenimientos preventivos de los equipos a los que les haya realizado el servicio en cada rutina. El mantenimiento correctivo será de acuerdo a las necesidades presentadas, hasta agotar la disponibilidad presupuestaria. Se realizará cuando los equipos presenten fallas en cualquiera de sus partes, se solicitará a la Contratista la revisión de los mismos en el lugar en donde se encuentran instalados y cuando sea necesario se retirará para su inspección o corrección. La Contratista presentará a la persona Administradora de Contrato el diagnóstico del equipo y el presupuesto para la reparación del mismo, el cual deberá ser autorizado, antes de realizar la reparación. Los repuestos reemplazables o partes de los equipos como motores, compresores, tabletas electrónicas, morteros, timer, gases u otro tipo de dispositivo que se requiere para la reparación serán facturados por separado, y se entregarán al Administrador de Contrato, para verificar su cambio. En caso que los equipos presenten alguna falla, que represente compra de repuestos y trabajos adicionales a los del mantenimiento preventivo, la Contratista deberá notificarlo al Administrador de Contrato y presentará su oferta de reparación para que este gestione respectiva orden de pedido / trabajo en caso de ser, para que se puedan realizar dichos trabajos. No se efectuarán trabajos sin la autorización respectiva, el monto autorizado se descontará de la asignación presupuestaria disponible. El Contratante deberá hacer los pagos en un plazo de treinta días hábiles posteriores a la recepción de la Factura de Consumidor Final a nombre del **Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer**, emisión de Quedan y

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, domicilio, número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; profesión, edad, domicilio, número de DUI y NIT del Administrador Único Propietario y NIT, nacionalidad, domicilio, de la sociedad y Dirección, Correo Electrónico y Teléfono en este documento, documento conforme con su original.

acta de recepción del servicio debidamente aprobada y firmada por parte del Administrador de Contrato. A la suma total del servicio prestado se le deducirá el impuesto al valor agregado y a la cantidad neta resultante se le efectuará una retención directa del uno por ciento, según manda el Artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario. En caso que se presente la necesidad de realizar traslados físicos de algunas oficinas del ISDEMU a nivel nacional, en las que se presta el servicio, el Contratante notificará el cambio de ubicación a la Contratista, y ambos acordarán la continuidad de la prestación del servicio en la nueva ubicación, tomando en cuenta que no deberá afectar la cantidad de equipos a los cuales se les prestará el servicio de mantenimiento preventivo contratado, ni el monto señalado en el contrato y que el movimiento sea dentro del mismo domicilio, Lo anterior, para no generar una modificación por este tipo de cambio. **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo del presente contrato es de trescientos diez días calendario, contados a partir de la firma del contrato al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós, plazo en el cual la Contratista debe brindar el servicio, conforme a la Sección II ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, del numeral uno al cinco del documento base para la contratación para el Proceso por Libre Gestión Número doce / dos mil veintidós, así como la oferta técnica de fecha catorce de febrero de dos mil veintidós. **V) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, la Contratista otorgará a favor del Gobierno de El Salvador - INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al diez por ciento (10%) del valor contratado; la cual deberá exceder en sesenta días al plazo de vigencia del contrato, y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, dentro de los ocho (8) días, posteriores a la recepción de un ejemplar del presente contrato debidamente legalizado. **VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de Norma Estela Torres de Hernández, Encargada de Mantenimiento, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos - bis, ciento veintidós de la LACAP; cuarenta y dos, inciso tercero; setenta y cuatro; setenta y cinco, inciso segundo; setenta y siete; ochenta y ochenta y uno del RELACAP. **VII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato, en coordinación con la Contratista, la elaboración y firma de las actas de

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, domicilio, número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; profesión, edad, domicilio, número de DUI y NIT del Administrador Único Propietario y NIT, nacionalidad, domicilio, de la sociedad y Dirección, Correo Electrónico y Teléfono en este documento, documento conforme con su original.

recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **VIII) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado en cualquiera de sus cláusulas o ampliado en sus plazos, monto y vigencia, antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el Contratante la correspondiente resolución, modificativa, debiendo la Contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato según lo indique el Contratante y formará parte integral de este contrato. **IX) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el Contratante la correspondiente resolución de prórroga. **X) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER, la Contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida, dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XI) RESPONSABILIDAD SOCIAL:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato, de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho Romano V literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que no hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento la Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, domicilio, número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; profesión, edad, domicilio, número de DUI y NIT del Administrador Único Propietario y NIT, nacionalidad, domicilio, de la sociedad y Dirección, Correo Electrónico y Teléfono en este documento, documento conforme con su original.

de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el Contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIII) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio parcialmente ejecutado. **XIV) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto inicialmente, las partes contratantes procurarán la solución de las diferencias sin otra intervención que la de ellas mismas, su representante y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y las soluciones en su caso de acuerdo al artículo ciento sesenta y tres de la LACAP. De prevalecer la controversia ambas partes se someten a sede judicial, señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; **XV) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** EL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere pertinentes. **XVI) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XVII) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** La Contratante señala como lugar para recibir notificaciones en oficinas centrales ubicadas en Novena Avenida Norte, número Ciento Veinte, San Salvador; correo electrónico: blanca.valladares@isdemu.gob.sv; v.huezo@isdemu.gob.sv, n.torres@isdemu.gob.sv; teléfono: dos cinco uno cero – cuatro uno uno cuatro; dos cinco uno cero – cuatro uno uno seis; y la Contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección: [REDACTED], correos electrónicos: [REDACTED]; [REDACTED]; teléfono: [REDACTED]. [REDACTED]. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, domicilio, número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; profesión, edad, domicilio, número de DUI y NIT del Administrador Único Propietario y NIT, nacionalidad, domicilio, de la sociedad y Dirección, Correo Electrónico y Teléfono en este documento, documento conforme con su original.

las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador departamento de San Salvador, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil veintidós.

María Lilian López Aguilar  
Contratante

José Pedro Palacios  
Contratista